

**2014**

**GRUPO MORGAN  
STANLEY (ESPAÑA)**  
Informe sobre Solvencia

## Índice

1.	Requerimientos Generales de Información .....	4
	Introducción.....	4
1.1.	Ámbito de aplicación.....	5
1.1.1.	Definiciones conceptuales.....	5
1.1.2.	Descripción del Grupo Morgan Stanley (España).....	5
1.1.3.	Otra información de carácter general .....	7
1.2.	Objetivos de la gestión de riesgos y políticas del Grupo .....	8
1.2.1.	Principios generales de la gestión de riesgos .....	8
1.2.2.	Descripción del Gobierno Corporativo.....	9
1.2.3.	Gestión de los Riesgos .....	10
2.	Información sobre los Recursos Propios Computables .....	15
2.1	Características de los Recursos Propios Computables.....	15
2.2	Importe de los Recursos Propios Computables .....	15
3.	Información sobre los requerimientos de Recursos Propios.....	16
3.1.	Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito, contraparte y entrega .....	16
3.2.	Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte, de posición y liquidación de la cartera de negociación .....	16
3.3.	Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de tipo de cambio.	17
3.4.	Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operativo .....	17
3.5.	Procedimiento aplicado para evaluar la suficiencia de capital interno .....	17
4.	Información sobre los riesgos de crédito y de dilución .....	19
4.1.	Requerimientos generales .....	19
4.1.1.	Definiciones contables de morosidad, posiciones deterioradas y descripción de los métodos utilizados para determinar correcciones de valor por deterioro ...	19
4.1.2.	Valor de las exposiciones .....	20
4.2.	Requerimientos complementarios .....	23
4.2.1.	Método Estándar.....	23
4.2.2.	Operaciones de titulización .....	24

## Morgan Stanley

4.2.3. Técnicas de reducción del riesgo de crédito .....	24
5. Información sobre el riesgo de mercado de la cartera de negociación.....	25
6. Información sobre el riesgo operativo .....	25
7. Información sobre participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación.....	25
8. Información sobre el riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación.....	26
9. Política sobre remuneraciones para el año 2014 .....	27
9.1. Introducción: .....	27
9.2. Proceso de decisión seguido para establecer la política de remuneración....	27
9.3. Determinación de los empleados cuya actividad profesional tiene un impacto material en el perfil de riesgo – “CODE STAFF” .....	28
9.4. Vinculación entre remuneración y desempeño .....	28
9.5. Estructura y diseño de remuneraciones para el Code Staff .....	29
9.6 Criterios en materia de resultados o evaluación del desempeño en que se basa el derecho a recibir acciones, opciones o a los componentes variables de la remuneración .....	30
9.7 Descripción de los diferentes elementos de la remuneración variable.....	31
9.8 Información cuantitativa.....	32
Anexo I.....	34
Anexo II.....	35
Anexo III.....	36
Anexo IV .....	41

# 1. Requerimientos Generales de Información

## Introducción

Con fecha 26 de junio de 2013, la Unión Europea trasladó a su ordenamiento jurídico los acuerdos de Basilea III mediante la Directiva 2013/36 (en adelante CRD IV), relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, y el Reglamento 575/2013 (en adelante CRR) sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.

La transposición de la CRD IV, a nuestro ordenamiento jurídico, se inició con el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, y se continuó con la Ley 10/2014 de supervisión y solvencia de entidades de crédito.

La CRR es de aplicación directa en los estados miembros a partir del 1 de enero de 2014. La Circular 2/2014, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV), que deroga la Circular 12/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables, regula las opciones que se atribuyen a las autoridades competentes nacionales en la CRR.

El marco regulatorio de Basilea se articula en función de tres pilares:

- **Pilar I: Exigencias mínimas de Capital**
- **Pilar II: Proceso de Autoevaluación del Capital**
- **Pilar III: Información al mercado. Informe sobre solvencia**

El presente informe constituye el documento ‘Informe sobre Solvencia’ cuyo objetivo es el cumplimiento regulatorio de Pilar III y se elabora en base a las obligaciones establecidas en la parte octava de la CRR, en relación a la divulgación por las entidades.

La finalidad de este documento es presentar al mercado, periódicamente, determinada información que muestre la situación objetiva del Grupo Morgan Stanley (España) (en adelante, el Grupo) en lo que respecta a los recursos propios, las exposiciones, los procesos de evaluación del riesgo y, con todo ello, la suficiencia de capital.

De acuerdo con las políticas de divulgación de la información aprobadas por el Consejo de Administración del Grupo, este informe será elaborado, con periodicidad anual, por el departamento de Control Financiero del Grupo y aprobado por el Consejo de Administración. El presente Informe de Solvencia ha sido aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, previa verificación de la Unidad de Gestión de Riesgos y se publica en la página web corporativa <http://www.morganstanley.com/about-us/global-offices/spain/>.

## 1.1. Ámbito de aplicación

### 1.1.1. Definiciones conceptuales

De acuerdo con lo dispuesto en las normas primera y quinta, de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV (modificada por la Circular 6/2010, de 21 de diciembre, por la Circular 5/2011, de 12 de diciembre, y por la Circular 3/2014, de 22 de octubre), y a efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, los grupos consolidables de empresas de servicios de inversión son aquellos en los que existe unidad de decisión bien porque se dé una situación de control, o bien, porque existan actuaciones sistemáticas en concierto, tal como se indica en el artículo 86 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus desarrollos reglamentarios.

El ámbito de la consolidación y el método de consolidación utilizados por el Grupo Morgan Stanley (España) en el balance incluido en los estados financieros son idénticos al ámbito de la consolidación y al método de consolidación definidos con arreglo a la CRR.

En el Anexo I, se muestran las correspondencias entre los elementos del balance y los elementos incluidos en la plantilla de información sobre los fondos propios transitorios (incluida en el Anexo III).

### 1.1.2. Descripción del Grupo Morgan Stanley (España)

La información que se presenta en este informe corresponde al Grupo Morgan Stanley (España) cuya Sociedad dominante es **Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L..**

A continuación, se resumen los principales aspectos relativos al perímetro de consolidación y método de consolidación aplicado al Grupo:

- En las cuentas anuales consolidadas del Grupo Morgan Stanley (España) la única sociedad dependiente se consolida por el método de integración global, cumpliendo los requisitos para ser considerada como consolidable por su actividad. Asimismo, a los efectos de la aplicación de los requisitos de solvencia, en la elaboración de la información correspondiente al Grupo Consolidable, dicha sociedad se ha consolidado mediante la aplicación del método de integración global siendo, a su vez, entidad consolidable por su actividad. A este respecto no existen otras entidades dependientes que se hayan valorado mediante el método de la participación.
- A efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Morgan Stanley España, las participaciones que no cumplen los requisitos para ser consideradas como dependientes, multigrupo o asociadas tienen la consideración de instrumentos financieros y se presentan valorados de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 7/2008 de CNMV.

# Morgan Stanley

## *Perímetro de consolidación*

De acuerdo con los criterios anteriormente indicados, a continuación, se detallan las entidades que constituyen el Grupo Morgan Stanley (España) a los efectos de sus cuentas anuales consolidadas y de la determinación de la solvencia del Grupo:

Cuentas anuales consolidadas	
<b>Entidades consolidables globalmente a efectos de solvencia</b>	
•	Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U.
•	Morgan Stanley, S.V., S.A.U.

Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U. tiene como única sociedad dependiente a Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A.U., participada por ésta en un 100%, siendo cabecera de un grupo de empresas de servicios de inversión supervisado por CNMV y, de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas anuales consolidadas.

## **Grupo Morgan Stanley (España)**



La sociedad dominante del Grupo (Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U) no tiene declaración de actividades presentada ante la CNMV, dado que su objeto social comprende la tenencia directa o indirecta de acciones o participaciones en sociedades españolas o extranjeras que se dediquen a actividades relacionadas con los mercados financieros y de valores, así como la gestión de dichas entidades.

La declaración de actividades de Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A.U se especifica a continuación:

### 1. Prestación de los siguientes servicios de inversión:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.

## Morgan Stanley

- Ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes.
  - Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme.
  - Aseguramiento de instrumentos financieros o colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme.
  - Asesoramiento en materia de inversión.
2. Realización de los siguientes servicios auxiliares:
- Custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.
  - Concesión de créditos o préstamos a inversores, para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, siempre que en dicha operación intervenga la empresa que concede el crédito o préstamo.
  - Asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
  - Servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento de emisiones o de colocación de instrumentos financieros.
  - Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.
  - Servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión.

### **1.1.3. Otra información de carácter general**

A 31 de diciembre de 2014, no existe impedimento alguno de carácter material, práctico o jurídico a la inmediata transferencia de fondos propios o al reembolso de pasivos entre las entidades dependientes del Grupo, no existiendo ningún hecho que indique que pueden existir dichos impedimentos en el futuro. A dicha fecha, todas las entidades sujetas a requerimientos de recursos propios mínimos a nivel individual cumplían con los requerimientos de recursos propios establecidos por las distintas normativas que les son de aplicación.

A fecha 31 de diciembre de 2014, tanto las sociedades que integran el Grupo Morgan Stanley (España) a nivel individual como, el Grupo, a nivel consolidado cumplen con los requerimientos establecidos por la CRR. Asimismo, a 31 de diciembre de 2014, no existían entidades dependientes no incluidas en el Grupo Consolidable.

## 1.2. Objetivos de la gestión de riesgos y políticas del Grupo

### 1.2.1. Principios generales de la gestión de riesgos

Es objetivo prioritario del Grupo la determinación de políticas para la gestión de los distintos riesgos a los que está expuesto, así como la disposición de los recursos y esfuerzos necesarios para que dichos riesgos sean convenientemente identificados, medidos, valorados, gestionados y controlados.

Los principios generales en los que se basa la gestión de los riesgos del Grupo son los siguientes:

- **Implicación de la Alta Dirección:** Entre otras funciones, la alta Dirección del Grupo hace un seguimiento regular del proceso de evolución en la gestión interna de los riesgos destinando los medios materiales y el personal necesario, así como, marcando una política adecuada de riesgos y cuidando su constante adaptación a las variaciones de mercado, clientela y normativa que se vaya produciendo.
- **Independencia:** las funciones de asunción de riesgos son independientes de las de control y seguimiento de los mismos.
- **Carácter general de las políticas de riesgos:** aquellos riesgos cuya naturaleza excede las políticas establecidas requerirán la autorización del Consejo.
- **Prudencia:** las políticas y procedimientos del Grupo se desarrollan con la máxima prudencia, intentando preservar en todo momento el valor económico-financiero de la misma.
- **Visión global en la gestión del riesgo.**
- **Control y seguimiento de los riesgos a los que, por su actividad, está expuesto el Grupo.**
- **Segregación:** separación de funciones entre las personas que contratan, mantienen relaciones con los clientes, emiten y comprueban las confirmaciones.
- **Delegación de facultades:** Los riesgos se aprobarán por los distintos Comités de acuerdo a las facultades establecidas.
- **Diversificación del riesgo inherente a las inversiones crediticias**
- **Inversión rentable y de calidad.**
- **Evaluación y documentación rigurosa del riesgo.**

### **1.2.2. Descripción del Gobierno Corporativo**

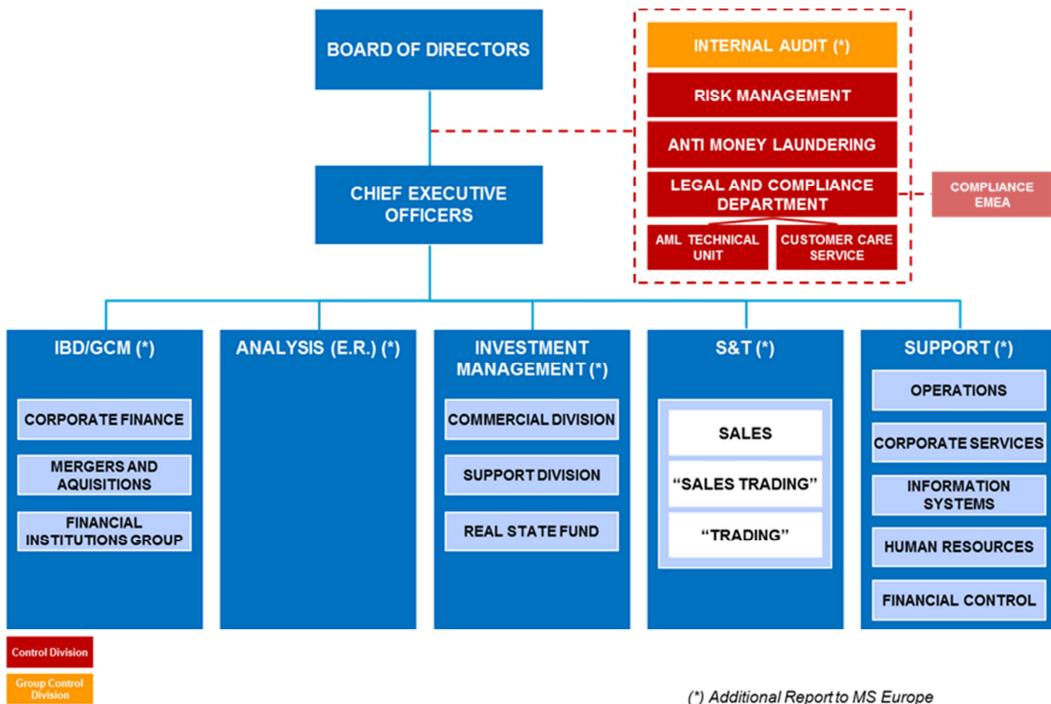
El Consejo de Administración, es el responsable de la aprobación de los procedimientos de gestión y control de riesgos, de la aprobación de los límites propuestos por el Grupo, así como de establecer las líneas de autoridad.

En definitiva, es responsable de los sistemas de control interno, los sistemas de identificación, medición y evaluación de los riesgos, los niveles de recursos propios en función de los riesgos y los métodos para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

El modelo de Control y Gestión de Riesgos del Grupo se sustenta en un sistema de tres líneas de defensa en las que se apoya el Consejo de Administración:

- La primera línea de defensa corresponde a los responsables de las diferentes áreas de negocio y operativas que se responsabilizan de ejecutar e implantar, en última instancia, las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración.
- La segunda línea constituida por:
  - El departamento de Legal y Compliance que desarrolla de forma independiente la función de cumplimiento normativo de las distintas unidades que componen el Grupo. Asimismo, el Departamento de Legal y Compliance de la Sociedad ejerce las funciones de Unidad Técnica de Prevención del Blanqueo de Capitales.
  - La Unidad de Gestión de Riesgos es la encargada del control de la política de gestión de riesgos, establecida por el Consejo de Administración. Depende directamente de la Alta Dirección de modo que la misma cuenta con la autoridad e independencia suficiente para la realización de sus funciones como órgano responsable de garantizar que los objetivos y políticas de control del Grupo son implantados y comunicados a todo el Grupo, así como de velar por el cumplimiento de los mismos, y en su caso, de proponer las medidas correctoras oportunas, informando puntualmente a la Alta Dirección.
- La tercera línea de defensa la desempeña la función de Auditoría Interna. El Grupo tiene delegada esta función en el departamento de Auditoría Interna del área internacional del Grupo Morgan Stanley. Así, el área de Auditoría Interna actúa de manera independiente del marco de gestión de riesgo del Grupo para evaluar el funcionamiento regular y la eficacia de las funciones de cumplimiento normativo, de gestión de riesgos y de otros mecanismos de control interno y promover un entorno que fomente la mejora continuada de los procesos de gestión de riesgos.

A continuación se muestra la estructura organizativa del Grupo.



### *1.2.3. Gestión de los Riesgos*

La gestión de riesgos del Grupo se rige por un conjunto de normas y principios generales, aprobados por el Consejo de Administración del mismo, que se revisan de forma periódica, incorporándose a los distintos marcos de actuación relacionados con los diferentes riesgos relevantes.

El Consejo de Administración considera que los sistemas de gestión de riesgos del Grupo se adecuan con la actividad desarrollada por el Grupo y con la estrategia y perfil de riesgo del mismo (ver apartado 3.5.).

La política de gestión de riesgos del Grupo se encuentra enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del Grupo Internacional Morgan Stanley.

#### *1.2.3.1. Riesgo de Crédito y concentración*

El riesgo de crédito es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge del incumplimiento por parte de un deudor de los términos o condiciones de cualquier contrato con el Grupo.

En este sentido, el Grupo únicamente se expone al riesgo de crédito en cuanto las contrapartes no atienden al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Concretamente, cabe distinguir tres tipos de contrapartes: clientes particulares, empresas del grupo y entidades financieras.

El Consejo de Administración del Grupo es el órgano de Gobierno que posee el máximo nivel de toma de decisiones y fijación de políticas y objetivos de todos los riesgos que afectan a la actividad del Grupo, y en particular, a lo que a la gestión del riesgo de

## Morgan Stanley

crédito se refiere. No obstante, el Consejo tiene delegadas parte de estas funciones en los distintos órganos de gobierno y unidades del Grupo, en función de los niveles de responsabilidad y de capacidad de toma de decisiones de cada uno de ellos, de cara poder llevar una gestión eficaz de dicho riesgo.

El área de Control Financiero del Grupo establece los sistemas de control necesarios para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos y normas aplicables a las diferentes líneas de negocio. Esta función es desarrollada principalmente por el Departamento de Control Financiero y monitorizado por la Unidad de Gestión de Riesgos.

Los objetivos que persigue la Alta Dirección del Grupo en la gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

- Cumplir de manera rigurosa en todo momento con los requerimientos establecidos por la normativa aplicable en materia de inversión, límites a la concentración de riesgos, tratamiento contable.
- Establecer los procesos y procedimientos y dotar al Grupo de las herramientas que le permitan disponer de la información necesaria sobre la exposición al riesgo de crédito, así como de las unidades necesarias con atribuciones y capacidades para la toma de decisiones adecuadas, que permitan llevar a cabo una gestión eficaz y coordinada del riesgo, permitiendo la realización de análisis que permitan la toma de decisiones adecuada considerando de una manera integrada variables de riesgo y rentabilidad, alcanzando, de este manera, los objetivos de gestión óptima del riesgo y de maximización de la rentabilidad del Grupo asociada al nivel de riesgo.

En cuanto a la gestión y control del riesgo de concentración, el Grupo realiza una gestión de este riesgo orientada a la mitigación del mismo. En este sentido, el Grupo no mantiene riesgos, a 31 de diciembre de 2014, con sujetos o grupos económicos superiores a los límites establecidos en el artículo 395 de la CRR.

### *1.2.3.2. Riesgo de Mercado*

El riesgo de mercado es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos en los precios de los bonos, activos, mercaderías y tipos de cambio. Este riesgo abarca el riesgo de tipo de cambio, definido como el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos de los tipos de cambio sobre la cartera del Grupo.

**En cuanto al riesgo de precio,** el Grupo únicamente realiza una gestión activa de su tesorería en lo referente a la política de inversión de los excedentes de liquidez con el fin de rentabilizar sus recursos propios, a través del mantenimiento de depósitos bancarios o en Intermediarios Financieros del Grupo.

Por otro lado, el Grupo ha contraído obligaciones de pago de incentivos a largo plazo con el personal, cuyo desembolso está ligado a la evolución de una cartera de valores o fondos. Con el objetivo de mitigar el posible riesgo de mercado derivado de dichas obligaciones, el Grupo mantiene en balance derivados de cobertura que corresponden exclusivamente a permutas financieras en entidades del Grupo Internacional Morgan

## Morgan Stanley

Stanley, cuyo riesgo de mercado se gestiona a nivel centralizado para todo el Grupo Internacional.

Por lo tanto, el Grupo no mantiene posiciones o asunción de compromisos por cuenta propia mantenidas con la finalidad de realizarlas a corto plazo o de beneficiarse de las diferencias reales o esperadas a corto plazo entre el precio de compra y el de venta, de las que se derive riesgo de mercado, según la definición de cartera de negociación del artículo 102 de la CRR.

**En cuanto al riesgo de tipo de cambio,** el Grupo mantiene saldos en divisa extranjera con Sociedades del Grupo Español e Internacional. Los saldos se encuentran desglosados, a efectos de su clasificación en Activo/Pasivo, por Sociedad de contraparte y divisa en la que se mantiene la posición. La posición neta del balance en divisa extranjera es monitorizada y cubierta, en la medida que se produce la exposición, mediante un sistema de control del riesgo de cambio gestionado a nivel global por el Grupo internacional, por lo que la exposición a movimientos adversos de los tipos de cambio no se considera significativa.

### *1.2.3.3. Riesgo Operacional*

El riesgo operacional refleja la posible pérdida resultante de deficiencias o fallos en los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien el derivado de situaciones externas.

El Grupo está expuesto a la realización de pérdidas como consecuencia de incidencias en la intermediación de operaciones en los Mercados, siendo consciente de la importancia que tiene el análisis, gestión, seguimiento y control del mismo.

En este sentido, hasta el momento se han llevado a cabo una serie de acciones con el fin de establecer un sistema efectivo de controles operativos dentro del marco de control interno del Grupo.

Asimismo, el sistema de procedimientos del Grupo descansa en una estricta segregación de funciones considerando los distintos procesos que se desarrollan de manera continua dentro del negocio.

Con el objetivo de garantizar esta adecuada segregación de funciones, las diversas tareas desarrolladas en el negocio institucional de intermediación se distribuyen en áreas diferenciadas, pudiendo distinguir entre: Sales, Sales trading, Trading, Derivatives trading, Operaciones, Control de Riesgos.

El Grupo tiene definidas las funciones específicas para la medida, seguimiento y control de este riesgo. Para ello, ha establecido un circuito específico donde quedan recogidas todas las interacciones de las partes de la organización que intervienen en la gestión de este riesgo.

El Consejo de Administración y la Dirección del Grupo, son los encargados de la transmisión de valores de integridad y ética a los empleados, mediante el establecimiento de normas, circulares, códigos de conducta, etc., y el desarrollo de una política de transparencia en la gestión interna.

## Morgan Stanley

La implantación y ejecución del ciclo de gestión del Riesgo Operacional se establece dentro del ámbito de la Unidad de Gestión de Riesgos. No obstante, la responsabilidad de gestionar el riesgo recae en última instancia sobre las propias áreas implicadas.

Además, el Grupo cuenta con Planes de Seguridad y Contingencias por cada área funcional, que permiten que la misma pueda mantenerse o recuperarse lo antes posible en caso de perturbación grave del sistema.

Estos sistemas alternativos se revisan periódicamente de modo que se pueden utilizar en caso de emergencia permitiendo continuar con la actividad normal en caso de que se produjese alguna incidencia. En todo momento el Grupo cuenta con el apoyo de otras oficinas del grupo para el restablecimiento de las contingencias.

La política de gestión del riesgo operacional del Grupo se encuentra enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del grupo internacional Morgan Stanley.

### *1.2.3.4. Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance*

El riesgo de tipo de interés de balance es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos en los tipos de interés sobre la cartera del Grupo.

El Grupo no realiza una gestión activa del riesgo de tipo de interés, ya que el impacto de movimientos adversos de los tipos de interés de mercado en el valor económico no es significativo.

Esto es debido a que el Grupo invierte sus excesos de liquidez en depósitos a corto plazo, procediendo su financiación principalmente de los fondos propios del Grupo, no siendo sensible estos últimos a movimientos en la curva de tipos de interés. Por lo tanto, una variación de la curva de tipos de interés no afectará significativamente al valor de la misma.

### *1.2.3.5. Riesgo de liquidez*

Este es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de la incapacidad de la institución para hacer frente a sus pasivos cuando vencen.

La Política del Grupo en cuanto a la gestión de la liquidez establece el mantenimiento de volúmenes de inversión considerados adecuados en determinadas categorías de activos líquidos y de bajo riesgo con la finalidad de salvaguardar su liquidez, cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Asimismo, el Grupo cuenta con un conjunto de procesos internos de gestión, medición y control del riesgo de liquidez, de tal forma, que está siempre cuente con recursos suficientes para atender sus obligaciones de pago en tiempo y forma.

De acuerdo con la norma segunda de la Circular 2/2014 de la CNMV, el Grupo queda eximido de las obligaciones previstas en la parte sexta (liquidez) de la CRR. A estos

## Morgan Stanley

efectos, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 412 de la CRR, el Grupo seguirá aplicando el coeficiente de liquidez establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.

A 31 de diciembre de 2014 la empresa de servicios de inversión del Grupo, presenta un amplio superávit, respecto al coeficiente de liquidez al que está sujeto.

### *1.2.3.6. Riesgo de Contraparte*

El Grupo define el riesgo de crédito de contraparte como el riesgo de que la contraparte pueda incurrir en incumplimiento antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja de la operación (instrumentos de derivados, operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamo de valores o materias primas, operaciones con liquidación diferida y operaciones de financiación de las garantías).

En este sentido, el Grupo ha contraído obligaciones de pago de incentivos a largo plazo con el personal, cuyo desembolso está ligado a la evolución de una cartera de valores o fondos. El Grupo mantiene en balance derivados de cobertura que corresponden exclusivamente a permutas financieras en entidades del Grupo Internacional Morgan Stanley, con la finalidad de cubrir dichas posiciones.

A 31 de Diciembre de 2014 el Grupo no cuenta con otras posiciones sujetas a riesgo de contraparte.

## 2. Información sobre los Recursos Propios Computables

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos, el Grupo considera los fondos propios definidos en la parte segunda de la CRR.

### 2.1 Características de los Recursos Propios Computables

En dicha parte segunda de la CRR, se establecen los diferentes niveles de Capital. Además, se definen los elementos computables como recursos propios, así como las deducciones, exenciones y ajustes a los mismos. Dentro de los recursos propios computables se distinguen tres categorías: capital de nivel 1 ordinario, capital de nivel 1 adicional y capital de nivel 2.

Los *Recursos propios de capital de nivel 1 ordinario* o (*Capital Core Tier 1*) del Grupo se componen del capital social de la sociedad matriz junto con sus reservas y la reservas en sociedades consolidadas.

Por otra parte, el Grupo, no mantiene elementos computables como recursos propios de nivel 1 adicional ni de capital de nivel 2.

### 2.2 Importe de los Recursos Propios Computables

A continuación se presenta el desglose de los recursos propios computables del Grupo, a 31 de diciembre de 2014:

Capital de nivel 1 ordinario	565.842
Capital desembolsado	24.715
Prima de emisión	0
Ganancias acumuladas	541.127
Resultados atribuibles a los propietarios de la sociedad matriz (auditados)	-
Capital de nivel 1 adicional	0
Capital de nivel 2	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES	565.842

Datos en miles de euros

### 3. Información sobre los requerimientos de Recursos Propios

#### 3.1. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito, contraparte y entrega

El Grupo para el cálculo de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito ha optado por el método estándar. A continuación se presenta un detalle de dichos requerimientos por categoría de exposición a 31 de diciembre de 2014:

Categoría del riesgo	Activos ponderados por riesgo (miles de euros)	Requerimiento de Recursos Propios (miles de euros)
Administraciones centrales y bancos centrales	23.750	1.900
Entidades	139.506	11.161
Empresas	151	12
Exposiciones de renta variable	1	0
Otras exposiciones	329	26
<b>Total</b>	<b>163.737</b>	<b>13.099</b>

#### 3.2. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte, de posición y liquidación de la cartera de negociación

A 31 de Diciembre de 2014, el Grupo no mantiene posiciones o asunción de compromisos por cuenta propia mantenidas con la finalidad de realizarlas a corto plazo o de beneficiarse de las diferencias reales o esperadas a corto plazo entre el precio de compra y el de venta, de las que se derive riesgo de mercado, según la definición de cartera de negociación del artículo 102 de la CRR.

Por lo tanto, el Grupo no está sujeto a requerimientos de capital por este tipo de riesgos.

### **3.3. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de tipo de cambio**

A continuación se muestra el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de tipo de cambio, aplicando el método estándar para su cálculo.

	Activos ponderados por riesgo (miles de euros)	Requerimiento de Recursos Propios (miles de euros)
Posiciones en divisas distintas del euro	98	8
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>8</b>

A partir de la estimación de los requerimientos por este riesgo el Grupo cuantifica sus necesidades de capital en un importe total de 8 miles de euros.

### **3.4. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operativo**

A continuación se muestra el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operativo, aplicando el método del indicador básico para su cálculo:

Método aplicado	Activos ponderados por riesgo (miles de euros)	Requerimiento de Recursos Propios (miles de euros)
Calculados en aplicación del Método del Indicador Básico	135.175	10.814
<b>Total requerimientos de recursos propios por riesgo operativo</b>	<b>135.175</b>	<b>10.814</b>

A partir de la estimación de los citados componentes del indicador básico el Grupo cuantifica sus necesidades de capital en un importe total de 10.814 miles de euros.

### **3.5. Procedimiento aplicado para evaluar la suficiencia de capital interno**

El Grupo dispone de un conjunto de procesos para la identificación, medición y agregación de los riesgos a los que se encuentra expuesta. Estos procesos tienen como objetivo el establecimiento de un nivel de recursos propios acorde a los riesgos inherentes a su actividad y las condiciones económicas del entorno económico donde estas se desarrollan.

## Morgan Stanley

A su vez, el Grupo a través del Proceso de Autoevaluación de Capital realiza una valoración de los sistemas de gestión, medición y control de riesgos, su estructura de gobierno interno, y la suficiencia de los recursos propios computables en función de los riesgos asumidos. Asimismo, el Grupo ha realizado una proyección de sus necesidades futuras de capital junto con una estimación de los recursos propios disponibles futuros, de tal forma que cuente en todo momento con capital suficiente para el desarrollo de su actividad.

De este modo, el Grupo realiza un análisis y valoración integral de todos los aspectos relevantes que determinan sus necesidades de capital actuales y futuras, y la suficiencia de sus recursos propios para cubrirlas. El Grupo ha estimado sus necesidades totales de capital basándose en los requerimientos regulatorios de la CRR y de la CRD IV.

Así, la estimación del capital interno total necesario para el Grupo se obtiene a partir de la agregación de las necesidades de capital individuales para cada tipología de riesgo, siendo la evaluación de las necesidades de capital para cada uno de los riesgos realizada mediante los métodos estándar.

En base al análisis realizado de cada uno de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Grupo, el Consejo de Administración estima que el Grupo presenta un perfil de riesgo bajo.

En la actualidad, el Grupo dispone de recursos propios más que suficientes como demuestra el ratio que pone en relación el capital de nivel 1 ordinario con los activos ponderados por riesgo, y que se sitúa en el 189,14%, significativamente superior al 4,5% mínimo requerido.

## 4. Información sobre los riesgos de crédito y de dilución

### 4.1. Requerimientos generales

#### ***4.1.1. Definiciones contables de morosidad, posiciones deterioradas y descripción de los métodos utilizados para determinar correcciones de valor por deterioro***

Un activo financiero se considera deteriorado (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

Como criterio general, la corrección del valor en libros de los instrumentos financieros por causa de su deterioro se efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que tal deterioro se manifiesta. Las recuperaciones de las pérdidas por deterioro previamente registradas, en caso de producirse, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que el deterioro se elimina o se reduce.

Cuando se considera remota la recuperación de cualquier importe registrado, éste se elimina del balance de situación, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo la Sociedad para intentar conseguir su cobro hasta tanto no se hayan extinguido definitivamente sus derechos; sea por prescripción, condonación u otras causas.

A continuación se presentan los criterios aplicados por el Grupo para determinar las posibles pérdidas por deterioro existentes en cada una de las distintas categorías de instrumentos financieros, así como el método seguido para el cálculo de las coberturas contabilizadas por dicho deterioro:

- Instrumentos de deuda valorados a su coste amortizado

El importe de las pérdidas por deterioro experimentadas por estos instrumentos coincide con la diferencia negativa entre sus respectivos valores en libros y los valores actuales de sus flujos de efectivo futuros previstos y se presentan minorando los saldos de los activos que corrigen.

El proceso de evaluación de las posibles pérdidas por deterioro de estos activos se lleva a cabo individualmente, para todos los instrumentos de deuda significativos.

Para calcular determinadas pérdidas por deterioro, se utilizan fórmulas basadas en calendarios de morosidad, que considerarán el efecto del valor temporal del dinero, los flujos de efectivo esperado o la antigüedad de los saldos.

- Instrumentos financieros disponibles para la venta

La pérdida por deterioro equivale a la diferencia positiva entre su coste de adquisición (neto de cualquier amortización de principal, en el caso de instrumentos de deuda) y su valor razonable; una vez deducida cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando existe una evidencia objetiva de que las diferencias negativas surgidas en la valoración de estos activos tienen su origen en un deterioro de los mismos, dejan de presentarse en el capítulo de patrimonio “Ajustes pro valoración” y se registran por todo el importe acumulado hasta entonces en la cuenta de pérdidas y ganancias. De recuperarse posteriormente la totalidad o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconocería en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en que se produce la recuperación (en “Ajustes por valoración” del balance, en el caso de instrumentos de capital).

- Instrumentos de capital valorados al coste

Las pérdidas por deterioro equivalen a la diferencia positiva entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta, y el valor actual de los flujos de caja futuros esperados.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomaría en consideración el patrimonio neto de la entidad participada (consolidado, en su caso) corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración.

Las pérdidas por deterioro se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que se manifiestan, minorando directamente el coste del instrumento. Estas pérdidas sólo pueden recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

#### **4.1.2. *Valor de las exposiciones***

##### **4.1.2.1. *Exposición al riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2014 y exposición media durante el ejercicio***

El valor total de las posiciones, tras las compensaciones contables establecidos en la Circular 7/2008 de CNMV, al 31 de diciembre de 2014 asciende a 682.863 miles de euros, sin considerar los efectos de la reducción del riesgo de crédito que les correspondiera.

A continuación se presenta al valor medio durante el ejercicio 2014 de aquellas exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro

## Morgan Stanley

contabilizadas, a las cuales se ha aplicado el método estándar para estimar sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y dilución:

Categoría de riesgo	Importe medio de la exposición (Miles de Euros)
Administraciones centrales y bancos centrales	10.999
Entidades	671.243
Empresas	74
Exposiciones de renta variable	1
Otras exposiciones	546
<b>Exposición media del ejercicio 2014</b>	<b>682.863</b>

#### *4.1.2.2. Distribución geográfica de las exposiciones*

A continuación se presenta la distribución por clase de contraparte de las exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro considerando los efectos de las técnicas de reducción del riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2014, desglosadas por áreas geográficas:

Área Geográfica	Importe de la exposición (*) (Miles de Euros)
España	195.837
Resto del mundo	511.030
<b>Exposición al 31 de diciembre de 2014</b>	<b>706.867</b>

(\*) Valor de Exposición incorporado conforme al artículo 111 de la CRR

#### *4.1.2.3. Distribución de las exposiciones por tipo de sector*

Dada la naturaleza de las actividades desarrolladas por el Grupo, no se considera relevante la información ligada a la distribución por clase de contraparte de las posiciones al riesgo de crédito.

#### *4.1.2.4. Distribución por vencimiento residual*

A continuación se presenta, en miles de euros, la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones del Grupo al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2014, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, y una vez aplicadas las técnicas de reducción del riesgo de crédito:

Categoría de riesgo	Plazo de vencimiento residual a 31 de diciembre de 2014					
	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y un año	Entre 1 y 5 años	Más de cinco años	Total
Administraciones centrales y bancos centrales	-	112	1.908	6.049	1.543	<b>9.612</b>
Entidades	226.846	469.423	-	505	-	<b>696.774</b>
Empresas	2	-	-	149	-	<b>151</b>
Exposiciones en renta variable	-	-	-	-	1	<b>1</b>
Otras exposiciones	22	-	105	200	2	<b>329</b>
<b>Exposición al 31 de diciembre de 2014</b>	<b>226.870</b>	<b>469.535</b>	<b>2.013</b>	<b>6.903</b>	<b>1.546</b>	<b>706.867</b>

#### *4.1.2.5. Distribución geográfica y por contrapartes de las posiciones deterioradas*

Al 31 de diciembre de 2014 no existen exposiciones deterioradas ni en situación de impago en el Grupo.

#### *4.1.2.6. Variaciones producidas en el ejercicio 2014 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes de riesgo de crédito*

No se han registrado movimientos, durante el ejercicio 2014, por pérdidas por deterioro o provisiones para riesgos y compromisos contingentes de riesgo de crédito.

### **4.2. Requerimientos complementarios**

#### **4.2.1. Método Estándar**

##### *4.2.1.1. Identificación de agencias de calificación externa*

El artículo 70.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, establece que las empresas de servicios de inversión podrán utilizar calificaciones externas de crédito para determinar la ponderación de riesgo de una determinada posición, a efectos de calcular sus exigencias de recursos propios mínimos. Para ello, las agencias de calificación externa que las realicen, deberán estar reconocidas como “elegibles” para esos fines por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las agencias de calificación externa (ECAI) designadas por el Grupo para determinar las ponderaciones de riesgo aplicables a sus exposiciones son las agencias de calificación externa designadas como elegibles por CNMV, a través de su comunicación a través del FOGAIN. En concreto, el Grupo ha utilizado las calificaciones emitidas por Standard & Poor's, Moody's y Fitch.

Las categorías de exposición al riesgo de crédito para las que el Grupo utiliza, a 31 de diciembre de 2014, calificaciones externas designadas por alguna de las agencias de calificación anteriores son las siguientes:

- Entidades

##### *4.2.1.2. Efecto de las exposiciones de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de Recursos Propios*

El Grupo no aplica ninguna técnica de reducción de crédito, por lo que no existe ningún riesgo residual asociado a estas que se deba considerar en el cálculo de los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito.

#### ***4.2.2. Operaciones de titulización***

El Grupo no ha realizado ninguna titulización de activos a la fecha, por lo que no existe requerimiento de recursos propios por estas.

#### ***4.2.3. Técnicas de reducción del riesgo de crédito***

El Grupo no aplica ninguna técnica de reducción de crédito, por lo que no existe ningún riesgo residual asociado a estas que se deba considerar en el cálculo de los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito.

##### Información general

El Grupo mantiene una política de gestión del riesgo de crédito orientada a la diversificación, considerando las características específicas de la actividad que desarrolla.

El Grupo no lleva a cabo actividades de concesión de créditos o préstamos a inversores, por lo que el riesgo de crédito en el Grupo no supone un impacto significativo.

En particular, este riesgo nace en el Grupo de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones de pago de clientes, así como las derivadas de las inversiones financieras temporales que se realizan para invertir los fondos propios de la misma siendo estas últimas realizadas en entidades de rating de inversión.

## 5. Información sobre el riesgo de mercado de la cartera de negociación

En relación con el riesgo de mercado de la cartera de negociación, la Grupo no cuenta con posiciones en la cartera de negociación a efectos de la CRR, tal y como es definida ésta en la parte tercera, título II, capítulo 2 de dicho reglamento.

A 31 de diciembre de 2014 el Grupo no dispone de actividades encaminadas a este tipo de operativa, siendo nulos sus requerimientos de recursos propios por este concepto.

## 6. Información sobre el riesgo operativo

El Grupo ha optado como método de cálculo de requerimientos de recursos propios por riesgo operacional el método del Indicador Básico.

La evaluación de las necesidades de capital por riesgo operativo se ha realizado a partir del Método del Indicador Básico, definido en el artículo 315 de la CRR, aplicando un coeficiente de ponderación del 15% a la media durante tres años del indicador relevante definido en el artículo 316 de dicho reglamento.

A fecha de 31 de diciembre de 2014 estos requerimientos ascienden a 10.814 miles de euros.

## 7. Información sobre participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación

Las participaciones en instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación se contabilizan en la cartera disponible para la venta. Dicha cartera incluye todas aquellas participaciones que no cumplen los requisitos para integrarse dentro del grupo ni constituyen parte de la cartera de negociación.

Así, a 31 de diciembre de 2014, la totalidad de la cartera clasificada como “Activos financieros disponibles para la venta” corresponde a la participación en la sociedad gestora del Fondo de Garantía de Inversiones, por importe de 1.207 euros, representativas de 1.207 acciones.

Conforme a lo establecido en la Circular 7/2008, estas participaciones están valoradas al coste, al ser instrumentos de capital no negociados en un mercado activo y poder estimarse su valor razonable de forma suficientemente objetiva.

## 8. Información sobre el riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación

El Grupo no considera significativa la exposición a este riesgo por lo que no existe una evaluación y seguimiento periódico. Los excesos de liquidez son invertidos en depósitos a corto plazo, siendo su financiación principalmente a través de los fondos propios del Grupo, no siendo sensible estos últimos a movimientos en la curva de tipos de interés. Por lo tanto, una variación de la curva de tipos de interés no afectará significativamente al valor económico del mismo.

## 9. Política sobre remuneraciones para el año 2014

### **9.1. Introducción:**

A continuación se presenta, de conformidad con el Artículo 85 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, la información sobre la política y prácticas de remuneración, establecida en la parte octava de la CRR, en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo o ejercen funciones de control (en adelante, el “Code Staff”).

La política de remuneraciones se define a nivel global para todo el grupo Morgan Stanley.

El Grupo Morgan Stanley en Reino Unido, con Morgan Stanley International Limited como sociedad cabecera, coordina y supervisa la política de remuneraciones para Europa. A estos efectos, se ha constituido un Comité (EROC) que se detalla en al siguiente apartado.

Los datos cuantitativos recogidos en el presente documento reflejan exclusivamente las remuneraciones del Grupo Morgan Stanley (España). En el presente capítulo, “Morgan Stanley” o “Grupo” se utilizarán, indistintamente, para hacer referencia al grupo estadounidense Morgan Stanley.

### **9.2. Proceso de decisión seguido para establecer la política de remuneración**

El Comité de Compensación, Desarrollo Directivo y Sucesión (CMDS Committee o Comité de Remuneraciones), nombrado por el Consejo de Administración de Morgan Stanley, se compone de cuatro miembros, todos ellos miembros independientes del Consejo, bajo los estándares de las empresas cotizadas de la Bolsa de Nueva York y de los estándares de independencia de los consejeros de Morgan Stanley. El Comité de Remuneraciones tuvo 11 sesiones durante 2014. Los estatutos del CMDS Committee están reflejados en nuestra página web en:

<http://www.morganstanley.com/about/company/governance/comchart.html>.

Cada año, el Comité de Remuneraciones revisa el conjunto de los incentivos que componen la remuneración variable, incluyendo el diseño y la estructura del programa de incentivos, la remuneración variable diferida, su forma, calendario de pago y consolidación y las cláusulas de cancelación/clawback. Igualmente, el CMDS Committee, revisa y aprueba anualmente la remuneración fija, las decisiones sobre los incentivos y los términos relativos a la retribución variable basada en acciones para los directores ejecutivos de Morgan Stanley, así como para aquellos otros ejecutivos que dicho CMD Committee determine.

Los incentivos son concedidos a los empleados después de finalizar el año, esto permite al Comité de Remuneraciones evaluar el rendimiento individual del empleado y el de la Firma.

Adicionalmente, el Global Company Chief Risk Officer (CRO) revisa anualmente todos los programas de incentivos desde una perspectiva de impacto en el perfil de riesgo de la Firma. Basada en esta evaluación, el CRO determinó que los programas de remuneración no incentivan a los empleados a tomar riesgos innecesarios o excesivos, y que no se estima que pudieran tener un efecto significativo adverso para el Grupo. El

## Morgan Stanley

Comité de Remuneraciones también recibe actualizaciones durante el año sobre cambios en materia de compensación, incluyendo actualizaciones legislativas.

En 2014, se ha formalizado un nuevo comité, “the EMEA Remuneration Oversight Committee” (EROC), para el proceso de gobierno del Grupo en materia de retribuciones en Europa. Mediante este proceso, el EROC supervisa y asegura el cumplimiento normativo de las políticas retributivas a nivel del Europa y determina los ajustes a la remuneración anual, así como la aplicación de cláusulas Clawback y Malus para Europa (ver apartado 9.1). El EROC tuvo 5 sesiones durante 2014 y estuvo compuesto por los responsables de EMEA Control Function y el EMEA Chief Operating Officer.

### **9.3. Determinación de los empleados cuya actividad profesional tiene un impacto material en el perfil de riesgo – “CODE STAFF”**

El criterio utilizado por el Grupo Morgan Stanley (España), para identificar al colectivo Code Staff, se ha realizado teniendo en cuenta los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos por el Reglamento Delegado (UE) 604/2014 de la Comisión, de 4 de marzo de 2014. Fundamentalmente, este colectivo lo componen los miembros del Consejo de Administración, entre los que se encuentra la Alta Dirección (responsables que dirigen una unidad de negocio importante), los responsables, ante el órgano de dirección, de la función de verificación del cumplimiento y de auditoría interna, y los responsables de las funciones relativas a los asuntos jurídicos, las finanzas - incluida la fiscalidad -, los recursos humanos y la tecnología de la información. Adicionalmente, se han incluido dentro del colectivo Code Staff otros directivos de acuerdo con criterios cuantitativos.

### **9.4. Vinculación entre remuneración y desempeño**

Morgan Stanley tiene una clara y bien definida filosofía de “remuneración por desempeño” que domina nuestra cultura y motiva a nuestros empleados. La combinación de la remuneración fija y variable abajo descrita, es consistente con esta filosofía. Además, nuestros programas de remuneración están estratégicamente diseñados para satisfacer cuatro objetivos clave esenciales en la creación de valor a largo plazo para los accionistas:

- **Remuneración por desempeño sostenible:** el centro de nuestro plan de compensación ejecutiva enfatiza los incentivos a largo plazo con objetivos financieros específicos. La remuneración variable anual retribuye la consecución de objetivos estratégicos. Este enfoque, junto con el diferimiento de los incentivos equilibran los intereses de los accionistas con una apropiada retribución a los empleados.
- **Atraer y Retener el Mejor Talento:** Morgan Stanley compite globalmente por los empleados con más talento del mercado con otros bancos de inversión, bancos comerciales, empresas de intermediación financiera, hedge funds y otras empresas que ofrecen servicios financieros. Para apoyar el objetivo de atraer y retener a los empleados mejor cualificados, el Grupo monitoriza de forma continua los niveles de remuneración para asegurar nuestra competitividad y

## Morgan Stanley

estructura sus planes de incentivos incluyendo diferimiento en el pago y cláusulas de cancelación y devolución, para proteger los intereses del Grupo.

- **Alinear Compensación con los intereses de los accionistas:** Morgan Stanley entrega una porción significativa de sus incentivos a largo plazo, en forma de acciones para alinear los intereses de los empleados con el incremento de valor para los accionistas. Vincular la retribución por incentivos con los resultados del año del Grupo y otorgarla, principalmente, como incentivos diferidos a largo plazo sujetos a la evolución del mercado y con la posibilidad cancelación durante un periodo de varios años, contribuye a motivar a los directivos a conseguir los objetivos financieros y estratégicos. Los directivos tienen también prohibido incurrir en estrategias de cobertura, ventas en corto o hacer trading de derivados con acciones de la Compañía. Este compromiso vincula una significativa porción de la remuneración de nuestros ejecutivos al precio de la acción de Morgan Stanley.
- **Mitigar la toma de riesgos excesiva:** El Comité de Remuneraciones es asesorado por el CRO de Riesgos, junto con un consultor independiente, para asegurar que la estructura y el diseño de los planes de incentivos no fomentan la toma de riesgos excesivos o innecesarios que puedan hacer peligrar los intereses de la Compañía o dar lugar a riesgos que pudieran tener un efecto adverso material en la Compañía.

Para permitir alcanzar estos objetivos, la compensación anual, para la mayoría de los empleados, comprende dos elementos:

- Retribución fija que se revisa regularmente, aunque puede permanecer inalterable.
- Retribución variable del año, suficientemente flexible, es discrecional y basada en el resultado de la Firma, incorporando medidas de ajuste por riesgos actuales y futuros, y de la evaluación del desempeño individual, descrita posteriormente.

La elección de los empleados con derecho a remuneración variable es plenamente discrecional y determinada de acuerdo a procesos multidisciplinares, los cuales consideran los resultados individuales, de la Firma y del Sector.

Los incentivos por remuneración variable, se componen habitualmente de una parte pagadera al contado y otra parte diferida. Un porcentaje significativo de dicha remuneración variable está sujeto a determinadas restricciones para considerarse consolidado y a cláusulas de cancelación. Las cláusulas de “clawback” específicas para el Code Staff se detallan más adelante.

### 9.5. Estructura y diseño de remuneraciones para el Code Staff

Como se ha mencionado anteriormente, la identificación de las personas que forman parte del Code Staff, se ha realizado conforme al Reglamento Delegado (UE) 604/2014.

## Morgan Stanley

Durante 2014, se ha procedido a la reestructuración de la remuneración fija de los empleados que forman parte del Code Staff, de tal forma que permita un ratio apropiado entre los componentes, fijo y variable, de la remuneración total, de acuerdo con los estándares requeridos por la regulación Europea.

Con fecha 29 de diciembre de 2014, Morgan Stanley Spanish Holdings. S.L.U., como accionista único de Morgan Stanley, S.V., S.A.U. (la Sociedad de Valores del Grupo Morgan Stanley (España)), aprobó que el componente variable de la remuneración, correspondiente a los empleados que forman parte del Code Staff, pudiera superar el cien por cien del componente fijo de la remuneración total de cada individuo, con el límite máximo del doscientos por ciento del componente fijo de la remuneración total. Dicha aprobación se realizó conforme a las recomendaciones pormenorizadas, formuladas por Morgan Stanley International Limited (ver apartado 9.1) para el Code Staff, relativo a todas sus filiales y resto de entidades en Europa y aprobadas por el Consejo de Administración de Morgan Stanley, S.V., S.A.U. el día 16 de diciembre de 2014.

La estructura de la remuneración variable del año para el “Code Staff” en 2014 fue la siguiente:

- Al menos, el 40% del total de la retribución variable fue diferida (siendo mayor este porcentaje en algunos casos, teniendo en cuenta la retribución total del empleado y de acuerdo con la política de diferimiento del Grupo). Dicha retribución variable se difiere, como mínimo, por tercios a lo largo de los próximos tres años;
- Al menos el 50% de los componentes, diferidos y no diferidos, se otorgaron mediante Restricted Stock Units (RSUs) -definidas posteriormente-, basadas en acciones de Morgan Stanley, matriz del Grupo Internacional;

Cualquier remuneración variable otorgada al Code Staff, incluyendo el cash bonus, después del 1 de enero de 2015, e incluyendo las retribuciones variables correspondientes al año 2014, están sujetas a cláusulas de reembolso y devolución de acuerdo con el “Morgan Stanley Code Staff Clawback policy” que es revisado y modificado regularmente, así como cualquier otro requerimiento de resarcimiento, recuperación o “clawback” aplicable bajo Ley, o normativa vigente, por un período de al menos 7 años desde la fecha de concesión de dicha retribución.

Los incentivos basados en acciones, están restringidos para su venta o transmisión por un plazo de seis meses desde su atribución, aplicándose esta retención sobre el número de acciones que resulte, una vez descontada la parte necesaria para hacer frente al pago de los impuestos. El “Code Staff” tiene también prohibido incurrir en estrategias de cobertura, ventas en corto o hacer trading de derivados con acciones de Morgan Stanley.

### **9.6 Criterios en materia de resultados o evaluación del desempeño en que se basa el derecho a recibir acciones, opciones o a los componentes variables de la remuneración**

La política global de incentivos descrita anteriormente, también contiene directrices que aseguran que las decisiones de retribución tienen en cuenta los factores relevantes, incluyendo el riesgo actual y potencial para el Grupo que el empleado pudiera controlar

## Morgan Stanley

o influir. La política específicamente expresa que los directivos tienen que determinar si sus empleados han gestionado el riesgo de forma apropiada y efectiva y supervisar los procedimientos de control del riesgo de los mismos durante el año.

Otro criterio de evaluación de desempeño que se puede tener en cuenta para decidir si y con qué importe establecer una remuneración variable o incentivos a largo plazo, incluye (aunque no está limitado por): condiciones de mercado y área de actividad, comportamiento individual (incluyendo la adhesión al Código de Conducta y políticas del Grupo), contribución al resultado y rentabilidad de su área de actividad y del Grupo, los objetivos estratégicos del Grupo, unidad de negocio y de su equipo, así como el valor atribuido a su función.

Para ser elegible para cualquier remuneración variable, la persona tiene que permanecer como empleado en activo y desempeñar sus obligaciones para el Grupo y no haber recibido comunicación de cese en la fecha en la que la concesión de la remuneración variable es comunicada a los empleados del Grupo.

### **9.7 Descripción de los diferentes elementos de la remuneración variable**

#### Restricted Stock Units (RSUs)

RSUs vinculan los intereses de los empleados con los de los accionistas. Las unidades se convierten en acciones ordinarias de Morgan Stanley, con el levantamiento de la cláusula de cancelación, durante los tres años posteriores a la adjudicación.

#### Remuneración diferida en efectivo (Deferred Cash-Based Awards)

Deferred cash-based awards ofrecen a los participantes la posibilidad de invertir su remuneración en efectivo diferida en vehículos de inversión predefinidos, y las remuneraciones son pagaderas, con el levantamiento de la cláusula de cancelación, durante tres años posteriores a la adjudicación.

#### Remuneración en efectivo (Cash Bonus)

Se refiere a la compensación pagada anualmente en efectivo, durante los primeros meses después del cierre del ejercicio (normalmente en Febrero). No está sujeto a cláusulas de consolidación, cancelación o restricciones debidas a condiciones del mercado. Los importes individuales se calculan como la parte residual de la remuneración total del empleado, después de aplicar, la retribución fija, las políticas de diferimiento y las de entrega de RSU's.

#### Planes de incentivos basados en desempeño a largo plazo (Performance-Based Long-Term Incentive Program (LTIP) Awards)

Programa de planes de incentivos, con orientación al futuro y a largo plazo, basado en el “return on equity” (ROE) y el rendimiento relativo total del accionista (TSR), considerando un periodo de tres años.

## 9.8 Información cuantitativa

El importe de las remuneraciones devengadas, correspondientes al ejercicio 2014, para los once directivos correspondientes al colectivo Code Staff, todos ellos dentro del área de Banca de Inversión fue de 13.976 miles de euros.

Desglose de la remuneración devengada, correspondiente al ejercicio de 2014(cifras en miles de euros):

Remuneraciones Code Staff 2014	Consejeros	Otros directivos	Resto Code Staff	Total Code Staff
Número de beneficiarios #	4	3	4	11
Importe de la remuneración fija total para el ejercicio 2014	3.398	2.031	561	5.990
Importe de la remuneración variable total para el ejercicio 2014	4.833	3.123	30	7.986
En metálico	2.416	1.562	15	3.993
En acciones o instrumentos relacionados	2.416	1.562	15	3.993
En otros instrumentos	-	-	-	-
Importe de la remuneración variable diferida	3.116	1.753	12	4.881
En metálico	1.558	876	6	2.440
En acciones o instrumentos relacionados	1.558	876	6	2.440
En otros instrumentos	-	-	-	-

Remuneraciones Code Staff 2014	Consejeros y otros directivos	Resto Colectivo Identificado	Total Code Staff
Importe de las remuneraciones diferidas pendientes de pago:			
Partes atribuidas	3.581	-	3.581
Partes no atribuidas	9.652	21	9.673
Importe de las remuneraciones diferidas:			
Concedidas en el año	6.412	21	6.433
Pagadas durante el año	4.489	-	4.489
Reducidas mediante ajustes por resultados	83	-	83

No se han producido pagos por nueva contratación ni indemnizaciones por despido durante 2014 correspondientes al colectivo Code Staff.

No se han concedido indemnizaciones por despido durante 2014 al colectivo Code Staff.

## Morgan Stanley

A continuación se desglosa el número de personas con retribución total superior a 1 millón de euros en el ejercicio 2014, por tramos de retribución:

Retribución total en 2014	Número de personas
Entre 3.5 millones de euros y 4 millones de euros	1
Entre 3 millones de euros y 3.5 millones de euros	1
Entre 2.5 millones de euros y 3 millones de euros	-
Entre 2 millones de euros y 2.5 millones de euros	1
Entre 1.5 millones de euros y 2 millones de euros	1
Entre 1 millón de euros y 1.5 millones de euros	2

## Anexo I

### Metodología para la conciliación de balances de situación

A continuación, de acuerdo al Reglamento de ejecución (UE) 1423/2013, de 20 de diciembre, y con el fin de cumplir con los requisitos de publicación de una conciliación completa de los elementos de los fondos propios con los estados financieros auditados, tal como se indica en el artículo 437, apartado 1, letra a), de la CRR, se detalla dicha conciliación, haciendo mención que el ámbito de la consolidación y el método de consolidación utilizados en el balance incluido en los estados financieros son idénticos al ámbito de la consolidación y al método de consolidación definidos con arreglo a la parte primera, título II, capítulo 2, de la mencionada CRR.

Balance Público	Importe (Miles de euros)	Recursos Propios Computables	Importe (Miles de euros)
Capital escriturado	24.715	Capital desembolsado	24.715
Reservas	541.127	Ganancias acumuladas	541.127
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	26.688	Resultados atribuibles a los propietarios de la sociedad matriz (auditados)	-
	592.530	<i>Common Equity Tier 1</i>	565.842
<b>Total Fondos Propios</b>	<b>592.530</b>	<b>Total Recursos Propios Computables</b>	<b>565.842</b>

## Anexo II

### Principales características de los instrumentos de capital

Información a divulgar de acuerdo al artículo 437, apartado 1, letra b), de la CRR. El único instrumento de capital emitido, que forma parte de los recursos propios computables del Grupo, se corresponde con las acciones ordinarias que comportan el capital social de la Sociedad.

1	Emisor	Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U.
2	Identificador único (por ejemplo, CUSIP, ISIN o identificador Bloomberg para la colocación privada de valores)	B85014702
3	Legislación aplicable al instrumento	Legislación Española
<i>Tratamiento normativo</i>		
4	Normas transitorias de la CRR	Capital de Nivel 1 Ordinario
5	Normas de la CRR posteriores a la transición	Capital de Nivel 1 Ordinario
6	Admisibles a título individual/(sub) consolidado/ individual y (sub)consolidado	Individual y Consolidado
7	Tipo de instrumento (cada país especificará los tipos pertinentes)	Acciones ordinarias
8	Importe reconocido en el capital reglamentario (moneda en millones, en la fecha de la última notificación)	24.715
9	Importe nominal del instrumento	602 EUR
10	Clasificación contable	Patrimonio neto
12	Perpetuo o con vencimiento establecido	Perpetuo
13	Fecha de vencimiento inicial	Sin Vencimiento
19	Existencia de limitaciones al pago de dividendos	No
20a	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de calendario)	Plenamente discrecional
20b	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de importe)	Plenamente discrecional
22	Acumulativo o no acumulativo	No acumulativo
23	Convertible o no convertible	No convertible
36	Características no conformes tras la transición	No

## Anexo III

### Información sobre los fondos propios

Información en cumplimiento de los requisitos de publicación de los elementos específicos aplicados a los fondos propios, descritos en el artículo 437, apartado 1, letras d) y e), de la CRR.

Cifras en miles de Euros	"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
<b>Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas</b>		
1 Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión de los cuales: acciones ordinarias	24.715 24.715	26 (1), 27, 28, 29, lista de la EBA 26 (3) Lista de la EBA 26 (3)
2 Ganancias acumuladas	541.127	26 (1) (c)
3 Otro resultado integral acumulado (y otras reservas, para incluir las pérdidas o ganancias no realizadas, con arreglo a las normas contables aplicables)	0	26 (1)
3a Fondos para riesgos bancarios generales	0	26 (1) (f)
4 Importe de los elementos admisibles a que se refiere el artículo 484, apartado 3, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 ordinario	0	486 (2)
5 Participaciones minoritarias (importe admitido en el capital de nivel 1 ordinario consolidado)	0	84, 479, 480
5a Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible	0	26 (2)
<b>6 Capital de nivel 1 ordinario antes de los ajustes reglamentarios</b>	<b>565.842</b>	
<b>Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios</b>		
7 Ajustes de valor adicionales (importe negativo)	0	34, 105
8 Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo)	0	36 (1) (b), 37, 472 (4)
9 Ajustes reglamentarios por IAS 19	0	473
10 Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (neto de los correspondientes pasivos por impuestos cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo)	0	36 (1) (c), 38, 472 (5)
11 Las reservas al valor razonable conexas a pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo	0	33 (a)
12 Los importes negativos que resulten del cálculo de las pérdidas esperadas	0	36 (1) (d), 40, 159, 472 (6)
13 Todo incremento del patrimonio neto que resulte de los activos titulizados (importe negativo)	0	32 (1)
14 Pérdidas o ganancias por pasivos valorados al valor razonable que se deriven de cambios en la propia calidad crediticia	0	33 (b)
15 Activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo)	0	36 (1) (e), 41, 472 (7)
16 Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo)	0	36 (1) (f), 42, 472 (8)
17 Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	36 (1) (g), 44, 472 (9)

# Morgan Stanley

		"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
<b>Cifras en miles de Euros</b>			
<b>18</b>	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	36 (1) (h), 43, 45, 46, 49.2 y 3, 79, 472 (10)
<b>19</b>	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	36 (1) (i) 43, 45, 47, 48 (1) (b), 49 (1) a (3), 79, 470, 472 (11)
<b>20</b>	Campo vacío en la UE	<b>0</b>	
<b>20a</b>	Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1.250%, cuando la entidad opte por la deducción	0	36 (1) (k)
<b>20b</b>	del cual: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (importe negativo)	0	36 (1) (k) (i), 89 a 91
<b>20c</b>	del cual: posiciones de titulización (importe negativo)	0	36 (1) (k) (ii), 243 (1) (b), 244 (1) (b), 258
<b>20d</b>	del cual: operaciones incompletas (importe negativo)	0	36 (1) (k) (iii), 379 (3)
<b>21</b>	Activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe superior al umbral del 10%, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo)	0	36 (1) (c), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5)
<b>22</b>	Importe que supere el umbral del 15% (importe negativo)	0	48 (1)
<b>23</b>	del cual: tenencias directas e indirectas por la entidad de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes	0	36 (1) (I), 48 (1) (B), 470, 472 (11)
<b>24</b>	Campo vacío en la UE	0	
<b>25</b>	del cual: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias	0	36 (1) (c), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5)
<b>25a</b>	Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo)	0	36 (1) (a), 472 (3)
<b>25b</b>	Impuestos previsibles conexos a los elementos de capital de nivel 1 ordinario (importe negativo)	0	36 (1) (I)
<b>26</b>	Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 ordinario en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC	0	
<b>26a</b>	Los ajustes reglamentarios relativos a las pérdidas y ganancias no realizadas en virtud de los artículos 467 y 468	0	
<b>26b</b>	Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 ordinario por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	0	481
<b>27</b>	Deducciones admisibles de capital de nivel 1 adicional que superen el capital de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo)	0	36 (1) (j)
<b>28</b>	<b>Total de los ajustes reglamentarios de capital de nivel 1 ordinario</b>	<b>0</b>	
<b>29</b>	<b>CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO</b>	<b>565.842</b>	
<b>Capital de nivel 1 adicional: instrumentos</b>			
<b>30</b>	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	51, 52
<b>31</b>	de los cuales: clasificados como patrimonio neto en virtud de las normas contables aplicables	0	-
<b>32</b>	de los cuales: clasificados como pasivo en virtud de las normas contables aplicables	0	-
<b>33</b>	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 4, y las correspondientes cuentas de primas emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional	0	486 (3)

# Morgan Stanley

		"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
<b>Cifras en miles de Euros</b>			
<b>34</b>	Capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado (incluidas las participaciones minoritarias no incluidas en la fila 5) emitido por filiales y en manos de terceros del cual: instrumentos emitidos por filiales objeto de exclusión gradual	0	85, 86, 480
<b>35</b>		0	486 (3)
<b>36</b>	<b>Capital de nivel 1 adicional antes de los ajustes reglamentarios</b>	<b>0</b>	
<b>Capital de nivel 1 adicional: ajustes reglamentarios</b>			
<b>37</b>	Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de nivel 1 adicional por parte de la entidad (importe negativo)	0	52 (1) (b), 56 (a), 57, 475 (2)
<b>38</b>	Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	56 (b), 58, 475 (3)
<b>39</b>	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	56 (c), 59, 60, 79, 475 (4)
<b>40</b>	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	56 (d), 59, 79, 475 (4)
<b>41</b>	Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 adicional en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, importes residuales previstos en el RRC)	0	
<b>41a</b>	Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del periodo transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) nº 575/2013 De los cuales: Activos intangibles	0	472, 472 (3) (a), 472 (4), 472 (6), 472 (8) (a), 472 (9), 472 (10) (a), 472 (11) (a)
<b>41b</b>	Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 2 en el curso del periodo transitorio, en virtud del artículo 475 del Reglamento (UE) nº 575/2013	0	477, 477 (3), 477 (4) (a)
<b>41c</b>	Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 adicional por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	0	467, 468, 481
<b>42</b>	Deducciones admisibles del capital de nivel 2 que superen el capital de nivel 2 de la entidad (importe negativo)	0	56 (e)
<b>43</b>	<b>Total de ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional</b>	<b>0</b>	
<b>44</b>	<b>CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL</b>	<b>0</b>	
<b>45</b>	<b>CAPITAL DE NIVEL 1 (CAPITAL DE NIVEL 1 = CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO + CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL)</b>	<b>565.842</b>	
<b>Capital de nivel 2: instrumentos y provisiones</b>			
<b>46</b>	Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	62, 63
<b>47</b>	Importe de los elementos admisibles a que se refiere el artículo 484, apartado 5, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2	0	486 (4)
<b>48</b>	Instrumentos de fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado (incluidas las participaciones minoritarias y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional no incluidos en las filas 5 o 34) emitidos por filiales y en manos de terceros	0	87, 88, 480
<b>49</b>	de los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual	0	486 (4)
<b>50</b>	Ajustes por riesgo de crédito	0	62 (c) y (d)
<b>51</b>	<b>Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios</b>	<b>0</b>	

# Morgan Stanley

Cifras en miles de Euros	"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
<b>Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios</b>		
<b>52</b> Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 2 por parte de la entidad (importe negativo)	0	63 (b) (i), 66 (a), 67, 477 (2)
<b>53</b> Tenencias de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando dichos entes posean una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	66 (b), 68, 477 (3)
<b>54</b> Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	66 (c), 69, 70 y 79, 477 (4)
<b>54a</b> De las cuales, nuevas participaciones no sujetas a mecanismos transitorios	0	-
<b>54b</b> De las cuales, participaciones existentes antes del 1 de enero de 2013 y sujetas a mecanismos transitorios	0	-
<b>55</b> Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	66 (d), 69, 79, 477 (4)
<b>56</b> Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 2 en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, importes residuales establecidos en el RRC)	0	
<b>56a</b> Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del período transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) 575/2013	0	472, 472 (3) (a), 472 (4), 472 (6), 472 (8) (a), 472 (9), 472 (10) (a), 472 (11) (a)
<b>56b</b> Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 adicional en el curso del período transitorio, con arreglo al artículo 475 del Reglamento (UE) nº 575/2013	0	475, 475 (2) (a), 475 (3), 475 (4) (a)
<b>56c</b> Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 2 por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	0	467, 468, 481
<b>57 Total de los ajustes reglamentarios de capital de nivel 2</b>	<b>0</b>	
<b>58 CAPITAL DE NIVEL 2</b>	<b>0</b>	
<b>59 CAPITAL TOTAL (CAPITAL TOTAL = CAPITAL DE NIVEL 1 + CAPITAL DE NIVEL 2)</b>	<b>565.842</b>	
<b>59a</b> Activos ponderados en función del riesgo respecto de los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, importes residuales establecidos en el RRC)	0	
<b>60 TOTAL ACTIVOS PONDERADOS EN FUNCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>299.160</b>	
<b>Ratios y colchones de capital</b>		
<b>61</b> Capital de nivel 1 ordinario (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)	189,14%	92 (2) (a), 465
<b>62</b> Capital de nivel 1 (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)	189,14%	92 (2) (b), 465
<b>63</b> Capital total (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)	189,14%	92 (2) (c)

# Morgan Stanley

		"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
<b>Cifras en miles de Euros</b>			
<b>64</b>	Requisitos de colchón específico de la entidad [requisito de capital de nivel 1 ordinario con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92, apartado 1, letra a), así como los requisitos de colchón de conservación de capital y de colchón de capital anticíclico, más el colchón por riesgo sistémico, más el colchón para las entidades de importancia sistémica, expresado en porcentaje del importe de la exposición al riesgo]	0	DRC 128, 129 y 130
<b>65</b>	de las cuales: requisito de colchón de conservación de capital	0,0%	
<b>66</b>	de las cuales: requisito de colchón de capital anticíclico	0,0%	
<b>67</b>	de los cuales: colchón por riesgo sistémico	0,0%	
<b>67a</b>	de los cuales: colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémicas (OEIS)	0,0%	DRC 131
<b>68</b>	Capital de nivel 1 ordinario disponible para satisfacer los requisitos de colchón de capital (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	181,14%	DRC 128
<b>Importes por debajo de los umbrales de deducción (antes de la ponderación del riesgo)</b>			
<b>72</b>	Tenencias directas e indirectas de capital en entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles)	0	36 (1) (h), 45, 46, 472 (10), 56 (c), 59, 60, 475 (4), 66 (c), 69, 70, 477 (4)
<b>73</b>	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles)	0	36 (1) (i), 45, 48, 470, 472 (11)
<b>74</b>	Campo vacío en la UE	0	
<b>75</b>	Los activos por impuestos diferidos que se derivan de diferencias temporarias (importe inferior al umbral del 10%, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3)	9.500	36 (1) (c), 38, 48, 470, 472 (5)
<b>Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2</b>			
<b>76</b>	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite)	0	62
<b>77</b>	Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar	0	62
<b>78</b>	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite)	0	62
<b>79</b>	Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método basado en calificaciones internas	0	62
<b>Instrumentos de capital sujetos a disposiciones de exclusión gradual (solo aplicable entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2022)</b>			
<b>80</b>	- Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	484 (3), 486 (2) y (5)
<b>81</b>	- Importe excluido del capital de nivel 1 ordinario debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	0	484 (3), 486 (2) y (5)
<b>82</b>	- Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 adicional sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	484 (3), 486 (2) y (5)
<b>83</b>	- Importe excluido del capital de nivel 1 adicional debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	0	484 (3), 486 (2) y (5)
<b>84</b>	- Límite actual para instrumentos de capital de nivel 2 sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	484 (3), 486 (2) y (5)
<b>85</b>	- Importe excluido del capital de nivel 2 debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	0	484 (3), 486 (2) y (5)

## Anexo IV

### Apalancamiento

A continuación se detalla el ratio de apalancamiento del Grupo. Para el tratamiento de los derivados se ha utilizado el método de valoración a precios de mercado. En cuanto al método de cálculo de la información, se aplica el de final del trimestre. Como se observa, el ratio de apalancamiento del Grupo es del 80,05%.

Valores de la Exposición	706.867
Derivados: valor de mercado	505
Otras partidas fuera de balance	83.536
Otros activos:	
Exposiciones asimiladas a exposiciones frente a administraciones centrales	9.612
Entidades	612.733
Empresas	151
Otras exposiciones	330
Capital de Nivel 1	565.842
Ratio de apalancamiento	80,05%

Datos en miles de euros